



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE

Nit. 812.001.868-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° PROF - 039-2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO PEÑATES PEREZ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION EN FORMA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA POR PARTE DEL CONTRATISTA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE.
DURACIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **GABRIELA GONZALEZ VERGARA**, identificado con la C.C. N° 1.003.435.205, en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE CANALETE, acreditada mediante Decreto de nombramiento N° 641 de 05 de junio de 2024, y posesionado mediante Acta de esta misma fecha, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO PEÑATES PEREZ**, identificado con la C.C. N° 1.067.861.504, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por el derecho privado, por los principios que rigen las actuaciones administrativas y la gestión fiscal, las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007), la Ley 1474 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, y las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la empresa es una entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud dedicada a la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de CANALETE, en la atención de los servicios de baja complejidad. **B)** Que la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE, no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE

Nit. 812.001.868-6

administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **C).** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportada por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **D)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista para la prestación de servicios profesionales, de manera más directa con el fin de incentivar la producción, teniendo en cuenta, que la ESE no cuenta con el personal a su planta de cargos suficiente para cumplir con los compromisos contractuales.

PRIMERA: OBJETO. PRESTACION EN FORMA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA POR PARTE DEL CONTRATISTA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL**

CONTRATISTA. Constituyen obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes; **1).** Prestar sus servicios profesionales de medicina especializada (pediatría) en el servicio de consulta externa de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE, a los pacientes particulares que lo requieran. **2).** Garantizar que se dé cumplimiento al estándar normativo ofreciendo oportunidad y calidad en la atención. **3).** Garantizar agenda de forma mensual a mínimo treinta (30) pacientes. **4)** Comunicar cualquier modificación a la agenda propuesta por escrito al supervisor del contrato, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la novedad, y sin poner en riesgo la oportunidad en la prestación del servicio, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. **5).** Derivar a los pacientes que lo requieran a medicina subespecializada. **6).** Verificar el ordenamiento de exámenes de laboratorio realizado por el médico general. **7).** Realizar clasificación de desnutrición, riesgo de desnutrición y detección temprana de cáncer infantil de cada uno de los pacientes según resultados de laboratorios, antecedentes médicos, ingresos por servicio de urgencias y factores sociodemográficos tanto en la consulta por primera vez como en controles. **8).** Aplicar los principios y técnicas



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE

Nit. 812.001.868-6

aséptica. **9).** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la agenda programada, previamente avalada por el supervisor del contrato, según la necesidad del servicio y garantizando la oportunidad según la normatividad legal vigente. **10).** Realizar lectura de imágenes diagnosticas y laboratorios. **11).** Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. **12).** Aplicar las normas universales de Bioseguridad. **13).** Recibir y entregar la información detallada de cada uno de los pacientes. **14).** Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. **15).** Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados. **16).** Participar en las actividades administrativas en las cuales se requiera de su intervención. **17).** Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo con claridad toda la información que diligencie, y suscribiéndola con nombre claro y sello, en medio digital en el software empleado por la E.S.E. y en medio físico según necesidad de la entidad contratante. **18).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **19).** En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, la empresa revertirá al contratista si comprueba que existió culpabilidad por parte del contratista, para lo cual se podrá descontar del valor del contrato el valor glosado. **20)** Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y el pago de Riesgos Profesionales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. **21).** Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. **22).** Responder por las fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. **23).** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. **24).** El CONTRATISTA deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo de LA EMPRESA, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. **25).** Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación. **26).** El contratista tiene responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE para fines publicitarios o de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE

Nit. 812.001.868-6

cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que la prestación de servicios deba llevarse mediante el adelantamiento de gestión fuera del Municipio de Canalete, la entidad asumirá los costos de traslado y demás necesarios para el éxito de la gestión y hasta los lugares donde el CONTRATISTA deba desplazarse **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la ejecución del contrato, se podrán aplicar glosas en lo siguientes eventos: a) por la no realización de procesos y/o subprocesos. b) por la sustracción de bienes propiedad de la E.S.E. Hospital San José de Canalete. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA, se obliga a: **1).** Pagar cumplidamente a EL CONTRATISTA la Remuneración pactada; **2).** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo y los horarios de atención de los diferentes servicios habilitados por LA EMPRESA; **3).** Poner oportunamente a disposición de EL CONTRATISTA, los equipos, dispositivos médicos, medicamentos, insumos, documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual; **4).** Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato para el cumplimiento de los fines del mismo, por medio del Supervisor; **5).** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de julio de 2026. Lo anterior, sin perjuicio de terminación anticipada, por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato es la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE; lo cual pagará LA EMPRESA a EL CONTRATISTA así: En actas parciales, que corresponderán a la liquidación de las actividades cumplidas durante cada mes, tomando como base:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
----------	-------------	----------------



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE

Nit. 812.001.868-6

CONSULTA POR PRIMERA VEZ O SEGUIMIENTO	CONSULTA POR PRIMERA VEZ O SEGUIMIENTO PEDIATRIA	\$ 27.000
---	---	-----------

Para dicho pago, el contratista deberá acompañar la cuenta de cobro con el informe de actividades realizadas durante el mes, copia de la planilla de pago aportes al sistema general de seguridad social integral, certificación de cumplimiento por parte del supervisor o supervisor del contrato. Los gastos derivados del presente Contrato se imputarán al Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.009.902, denominado **SERVICIOS PERSONALES (personal asistencial)**, de conformidad con el CDP N° 197 de fecha 16 de enero de 2026, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de los pagos podrán disminuir de acuerdo a Las actas parciales y el reconocimiento que realice el supervisor del contrato en el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia y los mismos deberán hacerse de acuerdo al porcentaje previsto en los conceptos y circulares del Ministerio de Protección Social y El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **SEXTA: CESION. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de Modificadorio y/o Contrato Adicional al presente contrato. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La Supervisión del presente Contrato será ejercida por MANUEL AVILA MACHADO, identificado con cedula de ciudadanía No 10.995.649 quien desempeña el cargo como ENFERMERO PROFESIONAL de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones concordantes, y se apoyará en el personal administrativo de la E.S.E. para la parte administrativa, financiera, contable y jurídica. **OCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE

Nit. 812.001.868-6

cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por ejecución del objeto contratado. **b).** Por expiración del plazo pactado en la Cláusula Cuarta. **c).** Fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del mismo. **d).** Por Muerte del Contratista. **e)** Por incumplimiento del contrato. **f)** Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACION ANTICIPADA.** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de LA EMPRESA, cuando EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el Gerente o el Supervisor del Contrato para la mejor ejecución del mismo. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, LA EMPRESA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). **DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Decreto Ley 1128 de 1976, la Ley 80 de 1993, las Leyes 190 y 200 de 1995, la Ley 269 de 1996, la Ley 489 de 1998, el artículo 80 de la Ley 50 de 1990, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, y en general de todas las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, así como también, declara no estar inmerso en ningún tipo de conflicto de interés y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de las siguientes garantías. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan de la



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE

Nit. 812.001.868-6

ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra LA EMPRESA y que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éstas serán comunicadas al mismo, quien se obliga a mantener indemne la EMPRESA respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual de LAS PARTES será el MUNICIPIO DE CANALETE. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el acta respectiva de liquidación, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **DECIMA SEXTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL.** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones de conformidad a lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE, declarara la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1963. En caso de que la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscaran en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** En lo previsto en las cláusulas Anteriores, el presente contrato se



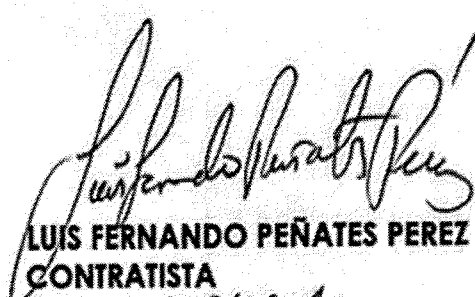
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE

Nit. 812.001.868-6

regulará por las disposiciones del derecho privado. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la suscripción del mismo por las partes, y para el inicio de su ejecución será necesaria la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se lee y se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.


GABRIELA GONZALEZ VERGARA
GERENTE


LUIS FERNANDO PEÑATES PEREZ
CONTRATISTA
CE: 1067861504

